

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00525-2024-A/MPMN

Moquegua, **29 AGO. 2024**

VISTOS,

El Informe N° 2426-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 04569-2024-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1279-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas".

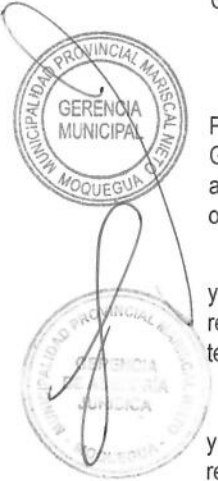
Que el numeral 5 del artículo 7° de la ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afín que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público.(...).

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el Artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2024-GM/A/MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Programa de Incentivos, aprobó del "Plan de Trabajo de la temática Cultura de acuerdo con las acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas anteriores al año 2024 del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal", que considera la elaboración del nuevo Plan Municipal del Libro y la Lectura.

Que, mediante Informe N° 04569-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social de la MPMN, indica que en atención a lo indicado en el Informe N° 2426-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, la cual solicita la Conformación del Equipo de Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1279-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Conformar el Equipo de Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL EQUIPO DE TÉCNICO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, al 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Subgerencia de Desarrollo Social:

- | | |
|--|------------------------------|
| - Subgerenta de Desarrollo Social | Catherine Lizbeth Rojas Flor |
| -Asistente Técnico en Gestión Cultural | Franky Flores Apaza |
| - Asistente Administrativo | David Gustavo Ramos Quispe |

Representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- | | |
|---|-----------------------------|
| - Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización | Pablo Marcos Espejo Sánchez |
|---|-----------------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social la coordinación del Equipo de Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo de Técnico de Trabajo que se conforma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE